



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120 -2018-MDB

Bellavista, 19 NOV 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Informe N° 502-2018-MDB/GAF/SGL del 04 de octubre del 2018 remitido por la Sub Gerencia de Logística; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

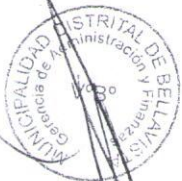
Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y regula las obligaciones y procedimientos para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 15.2 de la Ley precisa que contenido del Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento,

Que, el artículo 6.2 del Reglamento establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Alcalde es representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el documento de visto, la Sub Gerencia de Logística manifiesta la necesidad de incluir y excluir la contratación de bienes y servicios, los mismos que en Anexo a dicho documento adjunta, solicitando se modifique el Plan Anual de Contrataciones 2018 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2018-MDB del 30 de enero del 2018;





EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 6 Y 17 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la 2° Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista para el ejercicio presupuestal 2018, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2018-MDB del 30 de enero del 2018, incluyéndose y excluyéndose las contrataciones de bienes y servicios que obran en Anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGASE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Logística su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo establecido en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

LISSETHY PILCO OLIVERA  
Secretaría General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

NANDER YOPLAC VILLAVICENCIO  
ALCALDE

